

# DOS



## GUÍA DE CRITERIOS Y ORIENTACIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE CUENTAS PÚBLICAS PARTICIPATIVAS EN LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE LAS NORMAS DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA  
2020



***“Los principales objetivos de nuestro programa son potenciar la participación ciudadana, abrir espacios para promover y desarrollar la solidaridad entre las personas y apoyar y fortalecer a las organizaciones de la sociedad civil”***

Capítulo IV  
Un Chile para vivir una vida más plena y feliz

Programa de Gobierno 2018-2022  
Presidente Sebastián Piñera Echenique

**División de Organizaciones Sociales**  
Ministerio Secretaría General de Gobierno

---



***“Es vital tener calle, es vital entender, lo que está pasando y saber, tenemos la obligación de conocer lo que pasa en nuestras comunas.***

***Hoy la participación ciudadana no es un favor, es un deber ético”***

**Karla Rubilar Barahona**  
Ministra

Ministerio Secretaría General de Gobierno

**División de Organizaciones Sociales**  
Ministerio Secretaría General de Gobierno

## Presentación



El que Chile cuente con una sociedad civil libre, vigorosa y diversa es uno de los ejes principales del gobierno del presidente Sebastián Piñera. Esto se pretende lograr favoreciendo un cambio cultural que provoque que cada persona se pregunte, no solo, qué puede hacer por su proyecto personal, sino también, qué puede hacer por su comunidad y por su país. Es decir, dar testimonio de corresponsabilidad, en lo que a participación se refiere. Por esta entendemos, tal cual se expresó en la política para la participación ciudadana emanada durante el primer gobierno del presidente Sebastián Piñera, como la relación de compromiso mutuo que se establece entre el gobierno y las personas.

Para avanzar en pos del mejoramiento de los servicios entregados por los órganos de la administración del Estado, es necesario el trabajo conjunto entre el gobierno y la ciudadanía. Así, éste abre espacios para la participación, y las personas se involucran con el quehacer gubernamental, fortaleciendo la transparencia, la eficacia, eficiencia y rendición de cuentas en las políticas públicas. En este escenario, las Cuentas Públicas Participativas se constituyen en una adecuada modalidad para lograr el trabajo conjunto arriba señalado.

Durante el año 2019, de acuerdo a lo informado por cada una de las personas encargadas de participación ciudadana de los diversos órganos de la administración del Estado con los cuales la División de Organizaciones Sociales se relaciona, se aprecia que se llevaron a cabo 129 Cuentas Públicas Participativas, evidenciándose un significativo incremento respecto al año anterior, en el cual se informó la realización de 118 de aquellas modalidades específicas de participación. Casi el total de las Cuentas Públicas Participativas ejecutadas durante el año 2019 tuvo el carácter de presencial, y la mayoría de los ministerios las efectuaron en regiones distintas a la de la Región Metropolitana de Santiago.

Como División de Organizaciones Sociales, es de nuestro interés apoyar e incentivar la realización de Cuentas Públicas Participativas, no solo con el propósito de proporcionar ayuda a los órganos de la administración del Estado en el cumplimiento de la obligación legal que al respecto les compete, sino que, también, con el deseo de reconocer el papel que ostentan las personas y la sociedad civil, ambas empoderadas y habilitadas para ejercer su rol de fiscalizador del quehacer gubernamental.

Es en este marco es que se edita la presente guía, la que esperamos contribuya a perfeccionar la permanente labor que se viene realizando desde el año 2011, durante el cual se

promulga y publica la Ley N° 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, la que insta a la participación ciudadana como un principio a observar por la administración pública, como así a las Cuentas Públicas Participativas, como una modalidad formal y específica de participación que poseen las personas y organizaciones en los órganos de la administración del Estado.

En las páginas que siguen se hallarán elementos a tener presente cuando se desarrolla el proceso de Cuentas Públicas Participativas, para que aquellas se conviertan en una instancia de sumo valor para las personas y las instituciones públicas.

Me es imposible finalizar estas breves palabras, sin dejar de relevar las importantes funciones que realizan todas aquellas personas que día a día, desde el sector público, se esmeran por fortalecer y favorecer la participación ciudadana en la gestión pública, permitiendo que las personas y la sociedad civil sean protagónicos en el quehacer del gobierno.



Javier Acuña Maturana  
Director  
División de Organizaciones Sociales

## Introducción

Al Ministerio Secretaría General de Gobierno (MSGG), por medio de su División de Organizaciones Sociales (DOS), le corresponde promover la participación ciudadana en la gestión de las políticas públicas en los órganos de la administración del Estado, junto a incentivar la formulación de compromisos en dicha materia, como así el asesoramiento y seguimiento a cada organismo público en la implementación de las modalidades formales y específicas de participación ciudadana, establecidas en el título IV del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, del año 2000, de la Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Conforme a lo anterior es que se edita la presente guía, la que surge como respuesta a la entrega de lineamientos y de un marco de acción para ejecutar Cuentas Públicas Participativas; requerimientos hechos a la Unidad de Estudios y Desarrollo (UEyD) de la DOS por parte de las personas encargadas de participación de los órganos de la administración del Estado con los cuales nos vinculamos. Así, no se trata de un paso a paso o una referencia metodología a seguir.

Explicando de manera detallada lo que son las Cuentas Públicas Participativas, este documento pretende convertirse en un elemento práctico que facilite la labor al momento de ejecutarlas.

En las líneas que siguen, no se plantea llevar a cabo acciones distintas a las ya realizadas en las Cuentas Públicas Participativas, estableciendo nuevas obligaciones y deberes, sino que, por el contrario, se sistematiza y rescatan las mejores prácticas identificadas por la UEyD en el marco del despliegue de su sistema de seguimiento de las normas de participación ciudadana. En estas instancias, las personas encargadas de participación ciudadana de cada órgano de la administración del Estado, generosamente han expuesto y compartido sus experiencias producto de su quehacer cotidiano robusteciendo los vínculos entre las personas y los grupos con la administración. Esperamos estar entregando la debida valoración de aquellas enriquecedoras experiencias.

## CUENTAS PÚBLICAS PARTICIPATIVAS (CPP)

Las Cuentas Públicas Participativas se encuentran definidas legalmente en el artículo 72 del DFL N° 1-19.653, del año 2000, el que anota lo que sigue:

*“Los órganos de la Administración del Estado, anualmente, darán cuenta pública participativa a la ciudadanía de la gestión de sus políticas, planes, programas, acciones y de su ejecución presupuestaria.*

*Dicha cuenta deberá desarrollarse desconcentradamente, en la forma y plazos que fije la norma establecida en el artículo 70.<sup>1</sup>*

*En el evento que a dicha cuenta se le formulen observaciones, planteamientos o consultas, la entidad respectiva deberá dar respuesta conforme a la norma mencionada anteriormente.”*

Una conceptualización de lo anterior, hace pensar que las Cuentas Públicas Participativas constituyen un ejercicio de transparencia de la gestión gubernamental y de fortalecimiento de la función de control social de las personas y de la sociedad civil.

Al revisar las partes de la definición, tenemos lo que sigue:

### **a) Son un ejercicio anual.**

Sus temáticas se refieren a la gestión del año inmediatamente anterior al cual se verifica su ejecución. Su realización debe llevarse a cabo antes del día 1 del mes de junio de cada año, fecha en la cual la autoridad máxima de la república entrega cuenta acerca de la situación administrativa y política de la nación ante el congreso pleno.

---

<sup>1</sup> Hace referencia a la Norma General de Participación Ciudadana, la que debe establecer las modalidades formales y específicas de participación que tendrán las personas y organizaciones en el ámbito de competencia del respectivo órgano de la administración del Estado.

De aquella manera se procura actuar de forma coordinada, persiguiendo la integración del proceder de los órganos de la administración del Estado, aunando su diversidad y soslayando las contradicciones junto con reducir eventuales desavenimientos.

#### **b) Explicitan la gestión realizada.**

Se refieren a una rendición de cuentas que permite la evaluación de los resultados de los órganos de la administración del Estado. Son la forma en que las autoridades de gobierno rinden notorio y abierto examen acerca de los logros institucionales y el cumplimiento de sus objetivos, explicitando el uso de los recursos que los habitantes del país ponemos en sus manos.

La obligación de rendición de cuentas, constituye un mecanismo propio de los Estados democráticos, y se relaciona con la exigencia de transparencia de la acción pública para la vigilancia y evaluación ciudadana del ejercicio del poder, responsabilizando a las autoridades respecto a los resultados obtenidos, considerando la existencia de sanciones en el caso de que se verifiquen violaciones a los deberes contraídos. En este sentido, las Cuentas Públicas Participativas se convierten en una oportunidad relevante para someter al escrutinio y juicio ciudadano la gestión y evaluación del quehacer gubernamental.

#### **c) Son públicas.**

A diferencia de la cuenta que rinde la máxima autoridad de la república anualmente ante el congreso pleno, en atención al artículo 24 de la Constitución Política de la República, o de la cuenta de gestión operativa y económica que envían año a año los órganos de la administración del Estado a ambas ramas del Congreso Nacional, establecidas en el artículo 52 del Decreto Ley Orgánico de Administración Financiera del Estado; las Cuentas Públicas Participativas se realizan de cara a la ciudadanía y a la sociedad civil. Esto conlleva que no son un evento de información de los órganos de la administración del Estado para sí mismos u otro poder del Estado, sino que se encuentran destinadas a las personas y los grupos.

Las personas y los grupos se hacen presentes en la Cuenta Pública Participativa, en tanto audiencia de la misma, la cual puede ser presencial o mediante la utilización de herramientas de las tecnologías de información y comunicación, junto a las redes sociales. Así, resulta procedente que las ceremonias de Cuenta Pública Participativa consideren esta visión dual, lo que permitirá ampliar el alcance de la rendición de cuentas, favoreciendo su acceso a las personas.

Las Cuentas Públicas Participativas se encuentran lejos de ser instrumentos de carácter técnicos, por lo tanto, su presentación, como así el documento que la recoge, deberán caracterizarse por su claridad y sencillez en el lenguaje, evitando en lo posible tecnicismos y datos demasiado específicos, además, de explicar las siglas y acrónimos en caso de ser necesario; lo que permitirá el entendimiento de todas las personas que las presencien.

Una buena forma de hacer comprensible los datos y resultados que se muestran, es compararlos con los años anteriores o con las metas propuestas. Resulta insuficiente entregar datos y números sin análisis, siendo más relevante para las personas la explicación de esos datos.

Con el propósito de colaborar con la difusión de las Cuentas Públicas Participativas, a fin de propender una mayor asistencia de personas a ellas, la DOS pone a disposición de los órganos de la administración del Estado, sus redes sociales y su plataforma comunicacional.

#### **d) Son participativas.**

El artículo 69 del DFL N° 1-19.653, del año 2000, explicita que:

*“El Estado reconoce a las personas el derecho de participar en sus políticas, planes, programas y acciones.*

*Es contraria a las normas establecidas en este Título<sup>2</sup> toda conducta destinada a excluir o discriminar, sin razón justificada, el ejercicio del derecho de participación ciudadana señalado en el inciso anterior.”*

La Real Academia de la Lengua Española expresa en su primera acepción que por la palabra participar, se debe entender como: “tomar parte en algo”. Por su parte, la CEPAL, en su “Guía metodológica para la evaluación participativa de políticas y programas”, señala que la participación:

*“(…) se refiere a la posibilidad que las personas o los grupos tienen para influir, hacerse presentes, en la determinación de la agenda pública y también en la formulación, ejecución y evaluación de políticas y programas.”*

En el marco descrito, las personas tienen el derecho de tomar parte en las políticas, planes, programas y acciones de la administración, siendo aquello en cualquiera de sus etapas, las que genéricamente se pueden dividir en diseño, implementación y evaluación.

En el mismo sentido, la participación de las personas, se debe verificar dando testimonio del principio de igualdad y no discriminación, debiendo en ella darse el mayor grado de representatividad y pluralidad de los involucrados.

El considerar la participación de las personas en el quehacer gubernamental, pretende incorporarlas en lo público, con el objeto de que formen parte de la construcción de nuestro país, haciendo visible sus intereses y concepciones de mundo, complementando los conocimientos técnicos y profesionales con los ciudadanos. Favoreciendo así que las políticas, planes, programas y acciones de los órganos de la administración del Estado reflejen las expectativas y requerimientos de quienes habitan en el territorio nacional.

A fin de contribuir a una mayor participación, la programación de las actividades presenciales en las que se involucre a las personas y los grupos, debe ser acorde a

---

<sup>2</sup> Se refiere al título IV del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, del año 2000, de la Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

los horarios de los mismos, siendo estimable que aquel corresponde al que le sigue a las 18:00 hrs., a menos que se pueda dar fe de que para los participantes resulta más factible hacerse presente durante las horas previas.

De igual manera se debe evitar el requerir la presencia de las personas y los grupos en fechas que coincidan con celebraciones nacionales, regionales o locales, las cuales verán afectada la convocatoria. También se deben considerar los festejos religiosos, eventos deportivos o culturales masivos, épocas estivales, fiestas de fin de año o vísperas de fines de semana largos como instancias que conspiran en contra de la participación ciudadana.

La participación se puede dar de las siguientes maneras:

- **En la etapa de diseño:**

Las personas y los grupos pueden participar construyendo el proceso a desplegar, incidiendo en la definición de los contenidos a presentar, como así en la determinación de la manera en que se llevará a cabo la ceremonia presencial, además, de hacerse parte en la determinación del espacio deliberativo que utilizarán los asistentes y las autoridades, junto con influir en el método a manejar para evaluar el proceso. El anterior, en caso alguno representa un listado taxativo, siendo meramente ilustrativo.

Incorporar a las personas en el proceso de diseño a fin de recabar antecedentes relevantes, tasar eventuales alternativas y sus secuelas, proveer una vista imparcial y equilibrada en la gestión de las Cuentas Públicas Participativas, se puede llevar a cabo mediante la construcción de herramientas para levantar información en las que participen las personas y sus organizaciones, definidas genéricamente como consultas públicas, las que se traducen en sesiones informativas; publicaciones en sitios electrónicos de los órganos públicos o en redes sociales; reuniones de trabajo como lo son los grupos focales, asambleas, talleres, cabildos, diálogos participativos<sup>3</sup>; o en sesiones individuales, por ejemplo, entrevistas; encuestas, u otras for-

---

<sup>3</sup> Revisar guía de diálogos participativos de la División de Organizaciones Sociales del Ministerio Secretaría General de Gobierno.

mas. Para hacer reuniones más dinámicas se puede recurrir a técnicas de trabajos grupales que favorezcan ambientes de colaboración entre las personas asistentes. Ejemplo de esto es la confección colectiva del mapa regional, hecho por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo en su Cuenta Pública Participativa realizada el año 2019.

Con la intención de dotar de mayor robustez al proceso, el resultado de esta etapa, y en particular la definición del contenido a presentar en la Cuenta Pública Participativa, puede ser sometida a una suerte de periodo de información pública u oposición, similar al establecido en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 77 del año 2010 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción que Establece Requisitos para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Reglamentos Técnicos y Procedimientos de Evaluación de la Conformidad; o al que aparece en el numeral 3 del artículo 20 de la Ley N° 21.000 que crea la Comisión para el Mercado Financiero, o al que se anota en el artículo 39 de la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Así se entrega la facilidad para que cualquier persona acceda a revisar los antecedentes.

Un proceso como el señalado se puede efectuar mediante la publicación de un documento que contenga el contenido que se presentará en la ceremonia de la Cuenta Pública Participativa, junto a una versión resumida del mismo, considerando la habilitación de un espacio para la recepción de comentarios, incluyendo preguntas guías a modo de orientación. Para posteriormente, evaluar las opiniones recibidas y considerarlas en la confección del texto definitivo a presentar. Con esta acción se equipara, en parte, a las personas no organizadas con los Consejo de la Sociedad Civil, respecto a la facultad que estos últimos poseen de conocer previamente el prospecto de Cuenta Pública Participativa que cada órgano de la administración del Estado debe rendir. Cabe señalar, que la opinión del Consejo de la Sociedad Civil en el ejercicio de la potestad referida, debe ser incorporada en el texto definitivo de la Cuenta Pública Participativa.

Resulta inficioso dejar pasar la oportunidad de llevar a cabo el proceso señalado, en atención a que se trata de un mecanismo de participación en el sentido sustantivo, toda vez que los participantes no poseen un interés directo sobre la acción res-

pecto a la cual se refieren. Manifestándose, además, una situación de colaboración propositiva que genera una deliberación al interior de los órganos de la administración del Estado.

Todas las observaciones, planteamientos o consultas que se hagan presentes en la etapa de diseño, deben ser consideradas y ponderadas en los antecedentes que dan origen a la redacción final del texto a presentar en la ceremonia de la Cuenta Pública Participativa como al proceso mismo, toda vez que forman parte de la carpeta de elaboración de aquel. Corresponde que los órganos de la administración del Estado se pronuncien acerca del valor que le entregan y que señalen en que forma sirven o no de fundamento para la elaboración del proceso. No es suficiente la simple constatación de la información recibida, situación de mero carácter formal, que da cuenta de la recepción o consideración.

- **En la etapa de implementación:**

Acá la participación se verifica mediante dos hechos, a saber, la opción de poder realizar consultas o conversar con la autoridad y en la posibilidad de incorporarse a espacios de reflexión y diálogos colectivos, destinados a propiciar un accionar activo de las personas en el diseño y elaboración de decisiones públicas, junto con facilitar un espacio para expresar sus dudas, opiniones e ideas.

Para un buen ejercicio de estas dinámicas, previamente se debe contar con personas habilitadas, con conocimientos respecto a la información a presentar, como así de las funciones y trabajo del órgano convocante. Dado aquello resulta importante no solo el difundir previamente el texto que se verterá en la ceremonia de la Cuenta Pública Participativa, sino que, también el explicarlo. Mantener un sitio electrónico con presentaciones digitales didácticas y aclaratorias constituye una buena opción.

En la ceremonia misma de la Cuenta Pública Participativa se pueden entregar carpetas con información que incluya los principales puntos de la misma, el contexto bajo el cual se realiza, la calendarización del proceso, u otros elementos que resulten relevantes. Igualmente, como lo hizo el Ministerio de Educación en su Cuenta Pública Participativa llevada a cabo el año 2019, se puede disponer de un código

QR para descargar el texto de ella, la presentación que se utilizará u otros antecedentes.

Acerca de la opción de poder realizar consultas o dialogar con la autoridad, esta dinámica se ha verificado mediante dos instancias distintas. La primera es cuando se entrega un tiempo para recoger las consultas y opiniones, donde los asistentes pueden realizar preguntas a mano alzada o escritas a la autoridad o autoridades exponentes, las cuales en atención a la cantidad y disponibilidad de tiempo, se responden en el mismo momento o en uno posterior.

La segunda situación que se ha verificado es la de plenarios acompañados de actividades informativas. En ellos se favorece un diálogo directo, sin mayor límite de tiempo, en el cual las autoridades y expertos del órgano convocante, en el momento resuelven las dudas de los asistentes. Este modelo fue utilizado el año 2019 por DIPRECA en su Cuenta Pública Participativa.

Respecto a la posibilidad de incorporarse a espacios de reflexión y diálogos colectivos, se han verificado situaciones en las que se recurre a talleres o mesas de trabajo. Al respecto una muy interesante experiencia efectuó el SERNAC en su Cuenta Pública Participativa del año 2019, quienes dispusieron durante la misma ceremonia de mesas de trabajo, con facilitadores institucionales, procurando mantener diversidad y equilibrio, considerando distintos aspectos. Los facilitadores favorecieron el diálogo y recogieron las inquietudes presentadas en las mesas. A modo de guía se contó un set de preguntas. Igualmente se consideraron tarjetones con el objeto de recoger las consultas y comentarios de los asistentes. Finalmente se solicitó a los asistentes escoger preguntas para ser respondidas por su Director Nacional, quien seleccionó un grupo de ellas para referirse en detalle. Todas las preguntas fueron publicadas y respondidas en el respectivo sitio electrónico.

Resulta oportuno generar instancias de retroalimentación en la recepción, durante y al finalizar la ceremonia presencial de la Cuenta Pública Participativa. Útil en este aspecto son las encuestas de satisfacción u otras que permitan recoger el parecer de los asistentes. Cabe señalar que existen herramientas tecnológicas que facilitan la generación de encuestas, simples de ser respondidas en dispositivos móviles.

Favoreciendo así la interacción y evitando la monotonía de los mensajes unidireccionales.

- **En la etapa de evaluación:**

El proceso de evaluación participativa de las Cuentas Públicas Participativas es un ejercicio de estimación que puede efectuarse en forma previa, simultánea o posterior a la realización de ellas.

La compone un juicio sistemático y analítico, relacionado a determinadas funciones, criterio o valores que correspondería que se verificasen. Lo realizan los órganos de la administración del Estado en conjunto con las personas y los grupos, de manera organizada, con la finalidad de aportar a que las tareas gubernamentales y el manejo de los recursos públicos que en ellas se producen, se realicen transparentemente, con eficacia, legalidad y honradez. Lo anterior va encaminado a la elaboración de conclusiones confiables, que puedan ser ocupadas para una toma de decisiones informada y racional.

La evaluación participativa adquirirá formas que se acomodarán a los objetivos que han sido convenidos, como por ejemplo, evitar que aparezcan acciones no deseadas, cumplir con las expectativas ciudadanas, mejorar la eficiencia del proceso, entre otros.

Las evaluaciones participativas constituyen un aprendizaje organizacional, en el cual sus actores analizan y aprenden de sus propias acciones. La participación de las personas y los grupos favorecerá el enriquecer el estudio de las características, resultados e impactos generados por las Cuentas Públicas Participativas.

Con la intención de que la evaluación participativa sea completa debe tender a abordar todas las etapas o fases de la Cuenta Pública Participativa, así debe referirse al diseño, a la implementación y a los resultados o impactos, es decir, a las consecuencias del despliegue del proceso de rendición de cuentas, refiriéndose no solo a si se cumplieron los objetivos propuestos, sino que también a los elementos perfectibles.

**e) Se refieren a políticas, planes, programas, acciones y de su ejecución presupuestaria.**

Una buena manera para empezar a preparar sus contenidos es revisando los respectivos Balances de Gestión Integral y los documentos con formato de referencia que instituye para tal efecto la Dirección de Presupuestos, o la estructuración de información a difundir que aparece en el Decreto Exento N° 47 del año 1999 del Ministerio de Hacienda que establece formularios y normas de carácter general para los servicios públicos.

El Consejo para la Transparencia, en su “Modelo de Cuentas Públicas Participativas”, propone que estas deben considerar los siguientes temas:

1. Información general del servicio: misión, visión, objetivos, organigrama, funciones y servicios que presta, definiciones, productos estratégicos y mails de contacto.
2. Recursos y presupuesto: datos sobre la ejecución presupuestaria y balances, así como información sobre la unidad responsable de ejercer el gasto público del organismo.
3. Cargos directivos: incluir información del personal del servicio público en cargos directivos. Ésta podría ser una buena manera de acercar al organismo a la ciudadanía y con ello aminorar el sentimiento de lejanía que suele producirse entre la institucionalidad y la sociedad.
4. Cumplimiento: se debe desarrollar las metas y objetivos que se tuvieron para dicho periodo, para luego especificar concretamente cuánto se logró y que desafíos surgen respecto a:
  - Actividades institucionales que emprende.
  - Articulación de políticas públicas llevadas a cabo por el servicio.
  - Cumplimiento de funciones atribuidas legalmente.
  - Cumplimiento de políticas, planes y programas.
  - Resultados de la gestión de usuarios, señalando cuáles planes de acción existen para dar respuesta a requerimientos ciudadanos.
  - Trabajo legislativo.

- Trabajo de coordinación intersectorial
- Trabajo de cooperación internacional.
- Implementación de enfoque de género.
- Cumplimiento de los Programas de Mejoramiento de la Gestión (PMG)
- Planificación estratégica del periodo en curso.
- Cumplimiento de la función de transparencia (en cuanto a resultados de fiscalizaciones de Transparencia, solicitudes de acceso a información y visitas al banner de Transparencia Activa, reclamos ante el Consejo para la Transparencia, tipos de solicitudes más recibidas, otros).
- Cumplimiento de la función de participación ciudadana.

Por su parte, el Ministerio de Obras Públicas, en su Guía para la gestión de participación ciudadana” contempla las siguientes ámbitos a considerar:

- Planes, políticas, programas y proyectos.
- Ejecución presupuestaria.
- Medidas para fortalecer la sociedad civil.
- Acciones para promover el respeto a la diversidad y no discriminación arbitraria.
- Comentarios consignados por el COSOC.

En cualquiera de los casos a seguir o que orienten el contenido de la Cuenta Pública Participativa, es menester explicitar los motivos por los cuales se incorporaron determinados temas y los que se dejaron fuera, de esta manera, se incrementa la transparencia y la confianza ciudadana, despejando la sospecha de considerar únicamente elementos que la administración aprecia como provechos para sí misma.

#### **f) Son desconcentradas.**

El Tribunal Constitucional, en su sentencia Rol N° 245 del 2 de diciembre del año 1996, siguiendo la doctrina nacional, señala que la desconcentración es la radicación de una o más potestades administrativas que hace la ley en un órgano inferior dentro de la línea jerárquica de un ente de la administración del Estado.

En el ordenamiento jurídico chileno, la desconcentración, tanto territorial y funcional, encuentra su fundamento en el artículo 3° de la Constitución Política de la República, el que señala que:

El Estado de Chile es unitario, su territorio se divide en regiones. Su administración será funcional y territorialmente descentralizada, o desconcentrada en su caso, en conformidad con la ley.

Por su parte, el artículo 26 del DFL N° 1-19.653, del año 2000, anota que:

Los Ministerios, con las excepciones que contemple la ley, se desconcentrarán territorialmente mediante Secretarías Regionales Ministeriales.

Esto, en consonancia con DFL 1-19.175 del año 2005 del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, el cual expresa que:

Los ministerios se desconcentrarán territorialmente mediante secretarías regionales ministeriales, de acuerdo con sus respectivas leyes orgánicas, con excepción de los Ministerios del Interior, Secretaría General de la Presidencia, de Defensa Nacional y de Relaciones Exteriores.

Por otra parte, el inciso segundo del artículo 33 del DFL N° 1/19.653, del año 2000 indica que:

La desconcentración territorial se hará mediante Direcciones Regionales, a cargo de un Director Regional, quien dependerá jerárquicamente del Director Nacional del servicio. No obstante, para los efectos de la ejecución de las políticas, planes y programas de desarrollo regional, estarán subordinados al Intendente a través del respectivo Secretario Regional Ministerial.

**g) Contemplan la opción de que se les formulen observaciones, planteamientos o consultas.**

Los espacios para que quienes asistan a las Cuentas Públicas Participativas hagan presentes sus inquietudes son un elemento a favorecer y fortalecer. De ahí la importancia de incentivar la asistencia a ellas y entregar espacio al diálogo y a la deliberación.

Todas las observaciones, planteamientos o consultas que se hagan presentes, tanto la ceremonia como las recibidas por canales electrónicos son dables de ser respondidas públicamente, como así, de manera directa a quienes las han realizado, en un plazo no superior a los 20 días hábiles.

Con la intención de propender a la recepción de inquietudes es recomendable contar con buzones para dejar opiniones en las ceremonias presenciales de las Cuentas Públicas Participativas, además, de abrir espacios para recibirlas vía web.

### **Lineamientos transversales**

La concreción del proceso de Cuenta Pública Participativa debe tener presente:

- El artículo 7 de la Ley N° 20.422 que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, el cual versa acerca de la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, respecto a su plena participación en la vida política, cultural y social del país.
- El artículo 34 de la Ley N° 19.253 que Establece Normas sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas, el cual dispone que en aquellas regiones y comunas de alta densidad de población indígena, éstos a través de sus organizaciones y cuando así lo permita la legislación vigente, deberán estar representados en las instancias de participación que se reconozca a otros grupos intermedios.
- El Decreto 305 del año 2010 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que ordena la incorporación de la variable sexo en la producción de estadísticas y generación de registros administrativos.

- El literal j del artículo 7 de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, el que señala que los mecanismos de participación ciudadana deberán mantenerse a disposición permanente del público.
- Un proceso de cierre y registro, en el cual se sistematice el proceso llevado a cabo.

### **Cuentas Públicas Participativas: una oportunidad para generar valor.**

Entre las Cuentas Públicas Participativas realizadas el año 2019, destaca la hecha por la Defensoría Penal Pública (DPP) en atención a la innovación en ella evidenciada.

En la oportunidad la DPP ejecutó su Cuenta Pública Participativa en un espacio abierto, a saber, el Paseo Bulnes en Santiago, a escasos pasos del Palacio de la Moneda. A ella asistieron autoridades y miembros de la sociedad civil especialmente invitados, además, del público que transitaba por el lugar. Se destacó la presencia de grupos de alumnos de colegios municipales de la comuna de Santiago quienes, acompañados de sus profesores, pudieron participar en talleres llamados “Tribunal de niños”, juego de roles en los que los defensores penales públicos simulan junto a ellos, la realización de audiencias de formalización. En el mismo lugar, se realizó la 4ta Feria de Derechos Ciudadanos en la que 15 instituciones ligadas al mundo de los derechos humanos, pudieron difundir su rol y servicios. La actividad culminó con una charla del biólogo y filósofo nacional, Humberto Maturana.